

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---	---	---

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SUL

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PLAN DE ACCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER 2024

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	
---	---	--

PRESENTACIÓN GENERAL

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, directivos, padres, madres), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación y demás). La comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante.

Como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo. *El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales,*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	
---	---	--

en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

OBJETIVOS:

General:

Establecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión en la convivencia escolar, para el desarrollo de los ámbitos personales y sociales, tanto de los estudiantes como de la comunidad educativa.

Específicos:

- Analizar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del C.E.R. El Sul, y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, docentes, padres de familias, etc).
- Determinar las acciones en posibles casos que afecte la convivencia y las acciones a seguir acorde a la tipología de faltas estipuladas en el manual de convivencia.
- Fomentar la mediación como estrategia para resolución de conflictos en el aula.
- Promover la Convivencia positiva a través del desarrollo de los valores institucionales y habilidades Socioemocionales.
- Velar porque se implemente y reconozca el manual de convivencia en la comunidad educativa.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su principal función será tomar conocimiento y recopilar los antecedentes necesarios para seguir los procedimientos establecidos por los protocolos de actuación en caso de acoso escolar, violencia escolar, y demás faltas al manual de convivencia.

El comité sesionará una vez por periodo o en su efecto cuando se presente una situación que así lo amerite, previa convocatoria de sus integrantes, bajo el procedimiento realizado y para ello estará compuesto por:

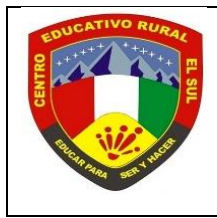
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	
---	---	--

- El Director (a) de la institución o su delegado.
- Docentes Encargados de Convivencia Escolar
- La Orientadora Escolar
- El personero estudiantil.
- Representante de Padres de Familia

PLAN DE ACCION DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

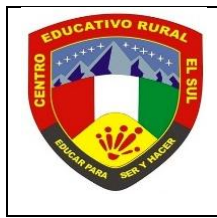
Las actividades para realizar durante el año son referentes a las necesidades de la realidad propia del Centro Educativo, respecto a convivencia; considerando al mismo como un aprendizaje transversal de los estudiantes, y de calidad

El Plan de acción de Convivencia Escolar se enfoca principalmente en mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, poniendo especial énfasis en el autocuidado de la salud mental, fomentando la capacidad de respetar al otro con sus diferencias; abordando medidas tanto de promoción y prevención respecto a posibles situaciones de violencia escolar, como también estrategias de intervención, ya sea mediante actividades pertinentes para casos particulares, o procedimientos explicitados en el reglamento de Convivencia Escolar.



CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	ACCION
Marzo	Reunión para valorar posibles situaciones que estén afectando la convivencia escolar en el C.E.R. El Sul	Acorde a lo descrito, en el manual de convivencia escolar en los protocolos La ley 1620. (Tipo II y Tipo III). Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del C.E.R. El Sul, y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, padres de familias, etc) y determinar las acciones en posibles casos que afecte la convivencia y las acciones
Junio	Reunión para valorar posibles situaciones que estén afectando la convivencia escolar en el C.E.R. El Sul	Acorde a lo descrito, en el manual de convivencia escolar en los protocolos La ley 1620. (Tipo II y Tipo III). Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del C.E.R. El Sul y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, padres de familias, etc) y determinar las acciones en posibles casos que afecte la convivencia y las acciones.
Septiembre	Reunión para valorar posibles situaciones que estén afectando la convivencia escolar en la institución	Acorde a lo descrito, en el manual de convivencia escolar en los protocolos La ley 1620. (Tipo II y Tipo III). Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del C.E.R. El Sul y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, padres de familias, etc) y determinar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL”
Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016
NIT 900200125-5 DANE 254245000270
MUNICIPIO DEL CARMEN
PLAN DE ACCION - 2024



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		las acciones en posibles casos que afecte la convivencia.
Noviembre	Reunión para valorar posibles situaciones que estén afectando la convivencia escolar en la institución	Acorde a lo descrito, en el manual de convivencia escolar en los protocolos La ley 1620. (Tipo II y Tipo III). Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del C.E.R. El Sul y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, padres de familias, etc) y determinar las acciones en posibles casos que afecte la convivencia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	
---	---	--

Definiciones.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	
---	---	--

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 29. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---	---	---

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Artículo 30. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del Centro Educativo Rural El Sul estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención y mitigación de la violencia escolar.

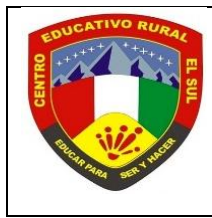
El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Tratamiento de la situación por parte del docente o la docente que conozca la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Docente de la Sede Educativa.
- Director
- Consejo Académico
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Directivo
- Comité Municipal de Convivencia Escolar
- Comité Departamental de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse situaciones conflictivas donde estén involucrados padres o madres de familia, cuerpo docente, directivo y personal administrativo asignado, serán atendidas por el Comité Escolar de convivencia, Consejo Directivo, Comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar.

Artículo 31. Debido Proceso.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y generar pactos de convivencia en el incumplimiento de las normas establecidas en este manual. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, (Código de Infancia y Adolescencia), Artículo 26;



Decreto 1860 de 1994; Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 y la Sentencia T-356 (Debido proceso). En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

Situaciones Tipo I

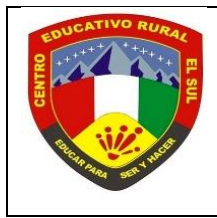
El o la docente que conoce la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la sede educativa.

1. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado en la sede educativa.
2. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el o la estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el Observador del Alumno).

Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones

Situaciones Tipo II

1. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director del Centro Educativo Rural quien hará llamado de atención, dialogará con el o la estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
2. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.
3. Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
4. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la



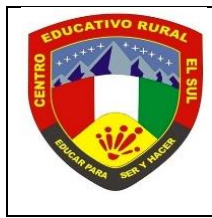
situación alas autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los y las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

PARÁGRAFO 1. De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro del Observador del Alumno).

Situaciones Tipo III

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. El presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del Centro Educativo Rural, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:
 - La edad del infractor o infractora y su grado de madurez psicológica.



- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del o la estudiante.
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en la sede educativa.
 - Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al niño,niña o adolescente en su futuro educativo.
 - La obligación que tiene el estado de garantizarle a los y las estudiantes supermanencia en el sistema educativo.
6. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

PARÁGRAFO 2. De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el observador del Alumno).

Artículo 32. Recursos Procesales.

Durante el proceso el estudiante o los padres y madres de familia podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

Artículo 33. Ruta de atención integral para la convivencia institucional.

Mediación. El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes, especialmente de manera pedagógica.

Condiciones para que se dé la mediación:

- Voluntad de las partes
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Capacidad de reflexión
- Confianza mutua.

Partes que intervienen en la mediación

- Implicados o implicadas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL SUL” Reestructurado mediante decreto N° 000256 de febrero de 2016 NIT 900200125-5 DANE 254245000270 MUNICIPIO DEL CARMEN PLAN DE ACCION - 2024	 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---	---	---

- Mediador

Propósitos de la mediación

- Proponer alternativas de solución.
- Facilitar la sana convivencia.
- Cumplir con los compromisos pactados.

Prevenir la trascendencia de los conflictos